



Resolución Jefatural

N° 070-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 24 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 86-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 82-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 5547-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: “(...) *los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos*”;

Que, mediante el Oficio N° 002-2025-DE-UDEA de fecha 17 de enero de 2025 la Universidad para el Desarrollo Andino remite información de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II y por los conceptos de idioma extranjero, grado académico de bachiller y título profesional para el año fiscal 2025, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante el Informe N° 86-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, remite a la Oficina de Administración la propuesta; por lo cual, considera viable determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II y por los conceptos de idioma extranjero, grado académico de bachiller y título profesional para el año fiscal 2025, de la Universidad para el Desarrollo Andino, correspondiente a los becarios de todas las becas, y convocatorias aplicables, conforme al Anexo que adjunta;

Que, al respecto se verifica que la Universidad para el Desarrollo Andino remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los becarios de todas las becas, y convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 82-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad a la determinación de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II y por los conceptos de idioma extranjero, grado académico de bachiller y título profesional para el año fiscal 2025, de la Universidad para el Desarrollo Andino, correspondiente a los becarios de

todas las becas, y convocatorias aplicables, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTOS DE MATRÍCULA Y PENSIÓN DE ESTUDIOS

Institución	Universidad para el Desarrollo Andino			
Sede	Todas las sedes elegibles			
Beca	Todas las becas y convocatorias aplicables			
Método de cobranza	Tarifa por crédito			
Periodo	2025-I y 2025-II			
Carreras	Matrícula	Cantidad de Cuotas	Costo de Pensión	Valor por crédito o curso desaprobado
Todas	S/ 350.00	5	S/ 820.00	S/ 205.00

COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE IDIOMA EXTRANJERO Año fiscal 2025

Concepto	Costo expresado en S/
Quechua	S/ 250.00
Inglés	S/ 250.00

COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTOS DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL Año fiscal 2025

Concepto	Costo expresado en S/
Bachiller	S/ 1,800.00
Titulación	S/ 2,500.00